Tipo de Contrato	SUMINISTRO				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			No.	002 SUMINISTRO
Objeto	**APOYO CON ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE VIVERES Y BOTIQUIN DOTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUERTO ASÍS**			CDP	2022000264 DEL 01 DE MARZO DE 2022
Contratista	**JESUS ANTONIO TOVAR VALENCIA**		PN: X / C:	PJ: / UT:	
			Correo electrónico: mercamaspuertoasis@gmail.com		
	CC	12236224	Domicilio	Carrera 25, N° 11-14 Puerto Asís	
Plazo del contrato	De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, el plazo para la ejecución será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.			Valor	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 157.953.363) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.068 expedida en Villavicencio, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, conforme se acredita con Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2020, ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, literal b); y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra JESUS ANTONIO TOVAR VALENCIA con cedula de ciudadanía No. 12236224 de Pitalito Huila, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO. – APOYO CON ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE VIVERES Y BOTIQUIN DOTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUERTO ASÍS

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – Con el desarrollo del presente objeto se busca garantizar el derecho de alimentación de la población privada de la libertad en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo que se encuentra en la Cárcel Municipal y el Centro de Detención Transitoria (Estación de Policía), que de conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario. Teniendo en cuenta la necesidad a suplir con el suministro de víveres para la población carcelaria.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís – Putumayo y el lugar de ejecución del contrato se realizará en las Instalaciones de la Cárcel Municipal.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, el plazo para la ejecución será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

a) Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
b) Garantizar la calidad de los elementos entregados.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
d) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
e) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
f) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
g) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
h) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
i) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
j) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
k) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
l) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
m) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
n) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

o) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
p) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
q) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
r) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
s) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
t) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

ESPECIFICAS:

a) Suministrar los bienes objeto del presente proceso a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por EL CONTRATANTE.
b) El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
d) Responder en los plazos que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS** establezca en cada caso, los requerimientos aclaración o de formación que le formule.
e) EL CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizara las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios con los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS**, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
f) EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
g) EL CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS** podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
h) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento.
i) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
j) Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
k) Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como cotizante.
l) Presentar facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
m) Garantizar la calidad de los servicios a ofertados.
n) Entregar los bienes en el lugar relacionado en el presente estudio. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
o) En caso de presentarse inconvenientes a la hora de entrega de los bienes del servicio, estos deberán ser cambiados para lo cual el contratista tendrá un día hábil.

p) El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS:

El Municipio de Puerto Asís, como contratante dará cumplimiento y observará las siguientes obligaciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
5. Verificar de manera individual los bienes suministrados que garanticen su funcionalidad y durabilidad.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor estimado del fututo contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 157.953.363) M/CTE,** incluido IVA, gastos de administrativos y de supervisión y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor del contrato, podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa a la aprobación de las partes y dejando constancia en las actas respectivas. El valo r final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar en la ejecución del contrato.
Nota 2: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: La justificación económica y las especificaciones técnicas con relación a la oferta seleccionada, los cuales, delimitan el objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HUEVOS CUBETA DOBLE AA	220	16.995	3.738.900
2	PANELA X 2 KILOS	220	9.980	2.195.600
3	AZUCAR X 1 KG	275	4.000	1.100.000
4	ARROZ X ARROBA	770	33.050	25.448.500
5	ACEITE POMA	22	177.000	3.894.000
6	GALLETAS DULCES X 5 TACOS	660	9.600	6.336.000
7	PAN BLANDO X 30 UNID	132	6.720	887.040
8	MANTEQUILLA x 500 GR	176	5.750	1.012.000
9	AVENA HOJUELAS X 1000 GR	88	8.710	766.480
10	AVENA INSTANTANEA X 1 KG	44	15.160	667.040
11	HARINA PLATANO CANELA X 500 GR	176	10.575	1.861.200
12	MANI ROJO LIBRA	66	6.650	438.900
13	QUESO CAMPESINO X 1.000 GR	176	10.990	1.934.240
14	CHOCOLATE 500 GR	176	7.295	1.283.920
15	LECHE EN POLVO ENTERA 900 GR	220	25.920	5.702.400
16	REFRESCO EN POLVO SURTIDO 18 GR	1100	719	790.900
17	HARINA CON POLVO DE HORNEAR X KILO	770	6.295	4.847.150
18	HARINA AMARRILLO X 1 KILO	825	5.430	4.479.750
19	SALCHICHON TRADICIONAL X 850 G	176	12.700	2.235.200
20	CLAVO DE OLOR X 20GR	88	3.695	325.160

21	CANELA EXTRA LARGA X 30 GR	88	7.640	672.320
22	SALSA DE TOMATE BOLSA X 1000	44	6.690	294.360
23	MAZORCA KILO	88	3.930	345.840
24	PLATANO VERDE KILO	352	2.475	871.200
25	PAPA AMARILLA X KILO	132	4.485	592.020
26	PULPA DE MARACUYA X 400 GR APROX	132	7.295	962.940
27	PAPA PARDA KILO	1100	4.840	5.324.000
28	CEBOLLA LARGA RAMA KILO	440	6.980	3.071.200
29	ESPINACA SIN TALLO HOJA KILO	66	17.990	1.187.340
30	ACELGA KILO	66	10.895	719.070
31	CILANTRO KILO	22	12.980	285.560
32	LECHUGA BATAVIA KILO	88	5.190	456.720
33	CEBOLLA ROJA CABEZONA KILO	352	6.295	2.215.840
34	CEBOLLA BLANCA CABEZONA KILO	440	6.200	2.728.000
35	PIMENTON KILO	220	6.400	1.408.000
36	TOMATE DE ARBOL KILO	33	5.090	167.970
37	TOMATE MILANO/CHONTO KILO	440	5.350	2.354.000
38	PEPINO COHOMBRO KILO	44	3.880	170.720
39	ARVERJA FRESCA KILO	11	25.990	285.890
40	MUSLO DE POLLO KILO	880	1.440	1.267.200
41	HUESO RES CARNUDO KILO	275	15.170	4.171.750
42	TOCINO KILO	264	11.090	2.927.760
43	CARNE DE RES MOLIDA KILO	660	18.310	12.084.600
44	MANGO X 1000 GR	165	6.630	1.093.950
45	LULO KILO	88	7.260	638.880

46	LIMON SUTIL KILO	165	4.670	770.550
47	AJO COMUN LIBRA	44	17.000	748.000
48	TOMILLO X 125 GR	44	2.430	106.920
49	FINAS HIERBAS X 15 GR	44	3.110	136.840
50	SALSINA X 125 GR	44	4.590	201.960
51	SAZONADOR X 125 GR	44	5.390	237.160
52	COLOR X 125 GR	44	3.090	135.960
53	ORENAGO 10 GR	44	1.750	77.000
54	BICARBONATO CAJA X 25 GR X 12 UNIDADES	11	523	5.753
55	ESPONJILLA X 2 UND	44	6.310	277.640
56	DETERGENTE BICARBONATO X 1000	44	9.285	408.540
57	ESPONJILLA X 3 UNID	22	8.295	182.490
58	LAVALOZA X 450 GR	44	6.150	270.600
59	ESPONJA DE ALAMBRE PAQUETE	22	515	11.330
60	CUCHUCO DE MAIZ AMARILLO FINO EL CHOCLO	110	3.840	422.400
61	FRIJOL BLANQUILLO KILO	176	7.750	1.364.000
62	FRIJOL CARGAMANTO KILO	220	6.895	1.516.900
63	LENTEJA AGRANEL X 1 KILO	220	8.090	1.779.800
64	PECHUGA DE POLLO KILO	352	19.740	6.948.480
65	TOSTADAS MANTEQUILLA X 280 GR	385	7.495	2.885.575
66	SARDINA TOMATE OVALADA	308	11.295	3.478.860
67	HARINA DE MAIZ X 500 GR	330	3.285	1.084.050
68	HARINA DE MAIZ AMARILLA X 500 GR	330	2.790	920.700
69	HARINA DE MAIZ BLANCA X 500 GR	330	2.870	947.100
70	SAZONATODO X 200 GR	44	5.850	257.400

71	CALDO DE GALLINA X 12 UND	44	5.520	242.880
72	CALDO DE COSTILLA X 12 UNID	44	4.995	219.780
73	REFRESCO EN POLVO A BASE DE TÉ 532 GR	44	14.050	618.200
74	PASTA SPAGUETTI X 1000 GR	264	7.950	2.098.800
75	PASTA CORBATIN X 250 GR	220	1.840	404.800
76	PASTA CONCHAS X 250 GR	220	2.520	554.400
77	AVENA MOLIDA KILO	55	13.995	769.725
78	MAYONESA X 1000 KG	44	17.000	748.000
79	CARNE DE CERDO KILO	253	25.500	6.451.500
80	CAFÉ KILO	110	14.370	1.580.700
81	SAL REFINADA KILO	132	1.820	240.240
82	PASTA FIDEO X 200 GR	264	1.880	496.320
83	BOTIQUIN EN LONA DE 52 cm X 36 cm X 13 cm DE DOS BOLSILLOS PARA ISUMOS MEDICOS	1	1.594.000	1.594.000
84	CAMILLA EMERGENCIA EN POLIETILENO DE LARGO 183 cm X 46 cm ANCHO CON ASAS ERGONOMICAS Y ABERTURAS PARA FIJAR EL ÁRNES AL PACIENTE	1	516.500	516.500
	Total			**157.953.363**

OCTAVA: FORMA DE PAGO. – El MUNICIPIO DE PUERTO ASIS cancelará al contratista seleccionado de la siguiente manera**: a)** Se realizará un pago del 30% del valor total del contrato a título de anticipo**; b)** pagos cada dos meses, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Suscripción del acta de inicio.
Recepción a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, de los bienes entregados por parte del CONTRATISTA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato, el informe anexo al acta de recibo parcial y total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.
Verificación por parte del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:

No. de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000264	**F/Expedición**	01 MARZO 2022
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($158.020.985) M/CTE		

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.

DECIMA: GARANTÍAS. – El contratista presentará al Municipio de Puerto Asís - Putumayo la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del monto del anticipo	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Puerto Asís, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de un supervisor, designado por el ordenador del gasto, para tal fin, mediante comunicación o acto administrativo correspondiente.

En cualquier evento, al momento de recibir los materiales e insumos, objeto del contrato, el supervisor deberá estar acompañado del profesional encargado del área del almacén de la ENTIDAD, para que se verifiquen las condiciones técnicas y se proceda a realizar el respectivo registro e inventario de los mismos.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

DECIMA SEXTA: CESIÓN. - El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN. - El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXCEPCIONALES. - Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, soporte de pago de las estampillas conforme a lo señalado en la ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, aprobación de las garantías y el acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista.

VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, calle 10- carrera 19 esquina, correo electrónico: almacen@puertoasis-putumayo.gov.co **2.)** El Contratista en Carrera 25, N° 11-14 - Municipio de Puerto Asís, Putumayo., / correo electrónico: mercamaspuertoasis@gmail.com

Para constancia se aprueba de manera electrónica en la plataforma de SECOP II, a los 10 días del mes de junio de 2022.

Aprobó:
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Aprobó:
JESUS ANTONIO TOVAR VALENCIA
Contratista

Revisó y proyectó:
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ
Profesional de apoyo en contratación